

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 25 de Agosto de 1891.

Número 196.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19. N.º 17.

CALENDARIO

Agosto.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 25.—San Luis, rey de Francia (fiesta de los peluqueros), y san Ginés de Arles, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdos N.º 832. Admite una renuncia. Nos. 839, 840, 841 y 843. Hacen nombramientos. 844. Concede una licencia.

Cartera de Fomento.
Acuerdo N.º 74. Señala día para la inauguración oficial del Parque Juan Santamaría N.º 75. Concede un permiso.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Licitación.

Cartera de Guerra.
Acuerdos Nos. 122 y 123. Hacen nombramientos. N.º 124. Da de baja al refuerzo de veinticinco soldados de la plaza de Cartago.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Informe.

HACIENDA.
Finiquitos.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

Documentos relativos á la celebración del 4º centenario del descubrimiento de América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 832.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que presenta don Pedro Zeledón A. del cargo de ayudante de la escuela de varones de la villa de Pacaca, encargado accidentalmente de la dirección del mismo plantel.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 839.

Palacio Nacional

San José, 20 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República, á propuesta del señor Inspector provincial del ramo,

ACUERDA:

Hacer los nombramientos siguientes:
1. Doña María Teresa de Salvadores, para maestra de la escuela de niñas de la Uruca de San José;
2. Señorita Brigida Valverde, para Directora de la escuela graduada de niñas de Guadalupe;
3. Doña Josefina Pupo de S., para Directora de la de Escasú;
4. Señorita Juana Zúñiga, para maestra auxiliar de la misma escuela de Escasú;
5. Don Nicanor Huertas, para maestro de la de varones de San Pedro del Mojón, en reemplazo de don José Mañer, quien á su vez sustituirá á Huertas como auxiliar de la de Guadalupe;
6. Don Francisco Conejo Calvo, para maestro de la escuela de varones de El Hatillo;
7. Don Alberto García y don Benjamín Herrera, para maestro auxiliar y ayudante, respectivamente, de la escuela de varones de Escasú;
8. Don Juan María Esquivel y doña Isolina Alvarado de E., don Napoleón Sebriane y doña Laura de Aguirre para directores los dos primeros y ayudantes los dos últimos, de las escuelas de varones y niñas de Pacaca, en reemplazo, respectivamente, de don Manuel Navarro, Doña Elena de Hernández, don Pedro Zeledón A. y señorita Esmeralda Rojas, que han renunciado.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 840.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestra de la escuela mixta del distrito de Mata de Plátano, cantón de Goicoechea, á la señorita Rosaura Chaves, con la dotación de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 841.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Adolfo Ruíz para maestro de la escuela de varones de Cirri, Grecia, con la dotación de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 843.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para portero de las escuelas graduadas de la villa de Escasú á don José Bermúdez, con la dotación de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 844.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por cuatro meses al maestro de la escuela de varones del Zapote, cantón de San José, don Julio Céspedes, y trasladar á este puesto á don Alberto del mismo apellido, preceptor de la de Alajuelita, que queda repuesto interinamente con el ayudante don Alberto Fuentes.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 846.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Agosto de 1891.

No habiendo aceptado doña Dolores Escalante de Fernández el puesto de maestra auxiliar de la escuela graduada de varones de esta capital,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para su desempeño á la señorita Julia Cordero.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Fomento.

Nº 74.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Agosto de 1891.

Estando al terminarse la formación del "Parque Juan Santamaría" en la ciudad de Alajuela, donde debe colocarse la estatua que para perpetuar la memoria de aquel héroe se ha mandado erigir,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar para la inauguración oficial del monumento conmemorativo el día quince de Setiembre próximo.

El señor Secretario de Estado en el despacho de la Guerra, queda encargado de dictar las disposiciones correspondientes á la solemnidad con que debe verificarse dicho acto.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 75.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Agosto de 1891.

Tomada en consideración la solicitud del señor don Odilón Jiménez, relativa á que se le permita colocar una línea telefónica en los postes del Telégrafo Nacional, entre su hacienda "El Tempisque" y la oficina telegráfica de Filadelfia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder el permiso solicitado, á condición de que la línea telefónica que se trata de establecer, se coloque al lado opuesto de la telegráfica y á 30 centímetros abajo de ésta, sin que se entienda que es obligación de la oficina de Filadelfia transmitir y recibir el trabajo del teléfono del señor Jiménez, y mientras el Gobierno no necesite para una nueva línea el lugar de los postes que se le concede.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Cartera de Hacienda y Comercio

LICITACION.

Se convocan licitadores para suministrar 100

de Agapito Corrales; no tiene gravamen real y vale próximamente mil pesos. Esta finca está situada en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, hoy villa del mismo nombre, nuevo cantón de esta provincia denominado Goicoechea, y ha sido poseída por el solicitante quieta, pacíficamente y sin interrupción y a título de dueño hace más de diez años. Se previene a todos los que pudieran tener derechos que oponer a la información solicitada, se presenten en este despacho a deducirlos, dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en primera instancia de la provincia de San José.—19 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío. 3 v. 2

A quienes interesa se hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor José Zúñiga Valverde, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, como albacea de la mortuoria de la señora Gertrudis Valverde Castro, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de Catedral, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante la casa y el solar de tres áreas, cincuenta y ocho centiáreas, treinta y tres decímetros y veinticuatro centímetros, medida cuadrada, según el plano adjunto levantado por un agrimensor titulado. La finca tiene estos linderos: Norte, propiedad de Micaela y Ramona Valverde; Sur, octava avenida en medio, colegio de señoritas en construcción; Este, propiedad de Héctor Polini; y Oeste, calle veintidós en medio, colegio Seminario. No tiene gravámenes ni carga real, la hubo la citada Gertrudis Valverde Castro por compra después de viuda a Baltasara Castro y vale aproximadamente mil pesos. La finca descrita la poseyó la expresada señora Valverde Castro por más de quince años, a título de propietaria, quieta, pacíficamente y sin interrupción; después de su muerte la ha continuado poseyendo su sucesión en las mismas condiciones. Se previene a todos los que tuvieren derechos que oponer a la información solicitada, se presenten en este despacho a deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—19 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío. 3 v. 2

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primer civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interesa, hace saber: que en las diligencias respectivas, referentes a información posesoria, se encuentra el escrito que literalmente dice: "Señor Juez primer civil. Vicente Gamboa y Chacón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, a U. respetuosamente digo: por más de diez años sin interrupción vengo poseyendo como único dueño, la finca que describo a continuación, situada en Alajuelita, distrito décimo de este cantón y es un terreno de potrero, constante como de una hectárea y cuatro áreas, lindante: al Norte, con terreno de Rafael Arias; al Sur, con terreno de Ramón Retana, calle de entrada en medio: al Este, con propiedad mía; y al Oeste, en parte con terreno de mi propiedad y en parte otro de Tiburcio Mora. Hube esta finca por compra al señor José Arias, no tiene ningún gravamen y la estimo en trescientos pesos. San José, 4 de Agosto de 1891. VICENTE GAMBOA.

En consecuencia, se cita con treinta días de término a las personas que se crean con derechos a la finca relacionada, para que se presenten en este despacho a deducirlos

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 12 de Agosto de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Srío. 3 3

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primer civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interesa, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Rai-

mondo Siles Obando, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno de agricultura, situado en el citado cantón de Mora, no numerado, antes correspondiente al cantón segundo de esta provincia, cuyo terreno está dividido en dos secciones, constante cada una de ellas como de tres hectáreas, veintiseis áreas, noventa centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante el primer lote al Norte, con propiedad de Ramón Siles, calle en medio: al Sur, ídem de Ildefonso Céspedes, río en medio: al Este, calle en medio, ídem de Juan Céspedes y Manuel Agüero; y al Oeste, em de los herederos de Diego Mena; y del segundo lote linda: al Norte, con propiedad de Juan Hernández, yuro en medio: al Sur, calle en medio, ídem de Manuel Agüero: Este, ídem de Ramón y Francisco Pérez, aguas en medio; y al Oeste, ídem de Basilio Hernández y Mercedes Amador. Adquirido dicho terreno en conjunto por compra que de él hizo el compareciente a Mercedes Amador: está libre de gravámenes y cargas reales y vale quinientos pesos.

En consecuencia, se previene a todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto a la finca descrita, se presenten a legalizarlos en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se es señalada.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 26 de Agosto de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Srío. 3 3

A quienes interesa, se hace saber: que en estos oficios se ha presentado el señor Mauricio Fallas y Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de esta villa, solicitando información posesoria de la fincas siguientes: un potrero constante como de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Ramón Monje y Jacinto Valverde; Sur, ídem de Nicolás Macías, calle en medio, y sin calle en medio, con propiedad de Nazario Morales; Este, ídem de Antonio Cascante, quebrada en medio, y con calle en medio, propiedad de David Mora y Luis Morales; Oeste, ídem de Isidoro y Jerónimo Calderón, y vale mil pesos; adquirida por compra a los herederos de Jesús Mora: un terreno cultivado de café y caña de azúcar y con una casa y galera en él ubicada, la casa de construcción de adobes y madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto y cocina y corredor, y mide 8 metros de frente, por 6 metros de fondo y la galera construcción horcones y cubierta teja, mide 14 metros frente, por 8 metros de fondo, el terreno mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, medida toda aproximada; lindante: Norte, con propiedad de los herederos de Atanasio Monje, calle en medio: Sur y Oeste, con ídem del solicitante: Este, ídem de Jacinto Valverde; y vale quinientos pesos; adquirida por compra a Atanasio Monje: un terreno cultivado de café y caña de azúcar y mide próximamente 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Gabriel Rojas; Sur, ídem de los herederos de José María Valverde: Este, ídem de Juan Valverde y Francisco Cerdas, quebrada en medio, y sin quebrada en medio, propiedad de Vicente Abarca; Oeste, ídem de Dolores Chacón y Jacinto Valverde; vale mil pesos: adquirida por compra a José y Jesús Fallas.

Se señalan treinta días, para que todo el que tenga interés en las fincas descritas, se presente a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 8 de Agosto de 1891.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero, Enrique Serrano,
3.—3.

A quienes interesa se hace saber: que a este despacho se ha presentado la señora Dolores Calderón, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Turrujal de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de la finca que se describe así: potrero como de treinta y cinco áreas, sito en el Turrujal, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Venancio Carrillo: al Sur, calle en medio, con ídem de Ramón Aguilar; y al Este, con ídem de Laureano Echandi. No tiene ningún gravamen ni carga real y vale próximamente quinientos pesos. La finca descrita la posee la solicitante hace como treinta años, quieta, pacíficamente y a título de propietaria, y la adquirió por herencia de la señora María Soledad Durán. Se previene a todos los que tuvieren derechos que oponer a la información solicitada que dentro del término de treinta días, contados

desde la primera publicación de este edicto se presenten en este despacho a deducirlos

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

Provincia de Cartago.

A las doce del día tres del entrante mes de Setiembre se rematará en el mejor postor y en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, los materiales de una casa, pared de adobes, madera redonda, y cubierta de teja, inclusive un corredor, mide nueve metros de frente, por igual fondo; cuya casa está ubicada en un solar constante de veinticuatro metros de frente, por diez y ocho de fondo, situado en el barrio de Guadalupe, distrito séptimo de este cantón, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Manuel Hernández; y Este, propiedad de Joaquín Picado.—Estos materiales pertenecen a la mortuoria de Mercedes Hernández Rodríguez y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda a don Luis Pacheco; están valorados en cincuenta pesos; el que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. —20 de Agosto de 1891.

VALERIO MORUÁ.

F. Meneses. Pant. Pereira,
3. v. 1.

El señor Buenaventura Quirós y Alarcón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado en su carácter de albacea definitivo de la señora Ramona Alarcón Piedra, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria para inscribir en nombre de la sucesión dicha, el inmueble que se describe así: potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, en el que hay una casa de siete metros y medio de largo por dos y medio de ancho, construcción de madera de ira, y cubierta de tejas: esta finca linda: Norte, propiedad de Juan María Martínez; Sur, ídem de Pedro Quirós; Este, ídem de Juan Martínez y Presbítero don José de Jesús Méndez; y Oeste, ídem de Juan Martínez; adquirida por compra al Municipio de esta ciudad, está libre de gravamen y vale doscientos setenta y cinco pesos. Se publica este edicto, para que todos aquellos que crean tener derecho a oponerse a la inscripción que se pide, lo verifiquen en el término de ley.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—15 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario. 3 v. 1.

Por tercera vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Ramón Brenes Castillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, para que dentro del término de ley, que empezó a correr el treinta y uno de Mayo último, se presenten a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago, a trece de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

BLAS PRIETO.

J. León Guzmán,
Srío.

Ramón Calderón Acuña, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Un lote de terreno situado en el punto llamado "Yas", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide doscientos veinticuatro metros de longitud, por veinte metros de ancho, lindante: Norte y Sur, terreno de propiedad del presentado: Este, terreno de Manuel Quirós; y Oeste, terreno de Andrés Solano. Este lote de terreno vale doscientos cincuenta pesos, no tiene gravamen y lo adquirió por compra a Marías Calderón". Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese a legalizarlo en el término de treinta días, en esta oficina.

Alcaldía única—Paraíso 11 de Julio de 1891.

Diego Corrales.

Franco Acosta. Juan Luna Quirós,
3 v. 2

Inés Sáenz Mena, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: "Un lote de terreno situado en el punto llamado el "Yas", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide ciento setenta y tres metros de largo, por veinte metros de ancho, lindante: Norte y Sur, propiedad de la presentada: Este, ídem de Eusebio Coto; y Oeste, ídem de Anselmo Alfaro. El lote descrito vale doscientos cincuenta pesos, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de su finado padre Marcos Sáenz". Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese a legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 10 de Julio de 1891.

DIEGO CORRALES.

Ramón M. Meza. Juan Luna Quirós,
3 v. 3

Don Clemente Peralta Ulloa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea testamentario de la sucesión de la señora Francisca García Blanco, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que esta señora tuvo en una casa construcción de adobes, madera de ira, cubierta de teja, que mide 9 metros 126 milímetros de largo, por 3 metros 762 milímetros de ancho, ubicada en un solar situado en el distrito 2º de este cantón 1º que mide 29 metros, 678 milímetros de fondo por igual frente que la casa. Linderos: Norte, propiedad de Jesús Abarca; Sur, ídem de Mateo Roldán, calle en medio: Este, ídem de Francisco Chavarria; y Oeste, ídem de Alejandro Acevedo. La finca está libre de gravamen, fué adquirida por compra a María de Jesús Salazar y vale doscientos cincuenta pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tenga algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

VALERIO MORUÁ.

Leopoldo Pacheco S. F. Meneses,
3.—3.

El señor Simón Solano Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en una casa de media agua, de 13 metros de largo por 3 de ancho, construcción de adobes, madera redonda, cubierta de teja, ubicada en el extremo Norte de un solar situado en el barrio de San Nicolás, distrito 5º de este cantón 1º, que mide 46 áreas, 52 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle en medio, potrero de José Monje; Sur, ídem de Marcelo Trejos; Este, ídem de Rafael Arias; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Toribio Salas y cafetal de Bernardino Peralta. La finca está libre de gravamen, vale doscientos cincuenta pesos y fué adquirida: el solar por compra a José María Solano y la casa por construcción a sus expensas.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª del cantón de Cartago. 7 de Agosto de 1891.

VALERIO MORUÁ.

F. Meneses. Pant. Pereira,
3 v. 3.

Por tercera vez cito y emplazo, por el término de ley, a los que se crean con derecho a los bienes dejados por Sebastián Salazar Coto, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Paraíso, para que se presenten a ejercerlo, bajo la prevención de pasar la herencia a quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 20 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guzmán,
Srío.

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos herederos, acreedores y legatarios interesados en la mortuoria de Gregorio Badilla Alvarado á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las once y media del día lunes treinta y uno del corriente mes para conocer del inventario y avalúo practicados y nombrar albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 15 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srío.
3.—3.

Ante mí se ha presentado la señora Dominga Porras Jiménez, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, solicitando información posesoria para inscribir un terreno cultivado de café, pastos, caña de castilla y caña dulce, con una casa y cocina en él ubicadas, sitos en el distrito expresado, lindante: Norte, calle en medio, terreno del finado José García: Sur río Itiquis en medio, terreno de Macario Jiménez: Este, terreno de José María Hernández; y Oeste, terreno de los herederos de Antolino Morales; miden: la casa cinco metros de frente por cuatro de fondo, y la cocina tres metros de frente por cuatro de fondo, y el terreno, una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravamen, adquirió esta finca por dación en pago de sus bienes parafernales que le hizo su esposo Juan Hernández Robles, y vale cien pesos. He señalado treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á la información solicitada, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 12 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srío.
3 v. 1

Convócase á todos los herederos, acreedores y legatarios interesados en la mortuoria de Nicolás González Quesada y Felipa Fuentes Solera, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las doce del día martes veinticinco de los corrientes, para conocer del inventario y avalúo practicados y nombrar albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 14 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srío.
3.—3.

Ante mí se ha presentado José María Rojas Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de la Sabanilla de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre una casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sita en el barrio de la Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Francisco Cabrera: Sur, terreno del cementerio de la iglesia de la Sabanilla, calle en medio: Este, calle en medio, terreno de Bartolomé Vega; y Oeste, terreno que ocupa la casa de enseñanza del expresado barrio; mide el solar diez y siete áreas; y la casa cinco metros de frente por cuatro de fondo, todo poco más ó menos. Adquirió esta finca siendo casado, por compra á José Rojas y vale doscientos pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 4 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srío.
3 v. 2

Señaladas las once del día lunes treinta y uno de este mes para una junta de interesados en el juicio de sucesión de don José María Barrantes Benavides, para que digan de la solicitud hecha á efecto de que se autorice á la albacea doña Celedonia Corrales Sibaja para otorgar tres escrituras á favor de los herederos Adriano, Julio y Luis Barrantes Corrales, se les convoca para que asistan á ella á esta oficina.

Alcaldía única.—Grecia, 19 de Agosto de 1891.

JUAN VEGA L.
Romualdo Saborio,
Srío.
3 v. 2

El señor Manuel Cabezas Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pide información de posesión para inscribir á su nombre estas dos fincas: 1.º terreno plano y laderoso, de cafetal, potrero y una parte de sembrar maíz, como de cinco hectáreas: sin gravamen ni servidumbre, habido por compra á Feliciano Soto. Antonio Zamora, María de Jesús Soto y Jesús Alvarado, y lindante: Norte, propiedad de Pío y Rafael Rodríguez: Sur, calle en medio. ídem de Ramón Argüello, Abelina Soto y Josefa Torres: Este, ídem de Fructuoso Chacón, y calle en medio, ídem de Ramón Argüello y Rafael Porras; y Oeste, ídem de José Sánchez, río Colorado en medio y con el mismo río y calle en medio, ídem de Antonia Soto. Vale \$ 400. 2.º terreno plano, de caña dulce, como de diez y siete áreas y cincuenta centiáreas, con una acequia que lo atraviesa de Norte á Sur, habido por compra á Primo Sánchez, y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Cabezas: Sur, ídem de Crisanta Córdoba y Ramona Quirós: Este, ídem de Juan Ulate; y Oeste, calle en medio, ídem de Macedonio Aguilera y José María Mejías. Vale \$ 100. Están situados estas fincas en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, y los ha poseído el petente como dueño hace más de catorce años hasta hoy. El que tener oposición que hacer contra esta petición ocurra á verificarla dentro de treinta días.

Alcaldía única. Grecia, 30 de Julio de 1891.

JUAN VEGA L.
Romualdo Saborio,
Srío.
3.—3.

El señor Nicolás Jiménez Alfaro, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad un terreno dedicado á la agricultura, laderoso, situado al Oeste de la plaza de esta villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; sin gravamen ni servidumbre. Lindante: Norte, calle en medio, terreno de Francisco Guzmán: Sur, terreno del petente: Este, calle en medio, terreno de José Benavides; y Oeste, terreno de Leandro Carranza: lo hubo por compra á la señora María Porras, lo posee como dueño hasta hoy desde hace catorce años; y vale próximamente cincuenta pesos.

La persona que se considere con algún derecho á esta finca, ocurra dentro de treinta días á esta oficina á reclamarlo.

Alcaldía única. Grecia, 11 de Agosto de 1891.

JUAN VEGA L.
Romualdo Saborio,
Srío.
3 v. 3

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Josefa Jiménez, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día martes primero del entrante Setiembre, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía única.—Naranjo, 18 de Agosto de 1891.

PÍO MONJE.
Simón Guzmán,
Srío.
3 v. 2

Provincia de Heredia.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1.º del cantón central de Heredia.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don Bibiano Monterrosa y Flores, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día catorce del mes de Setiembre venidero, con los objetos siguientes: primero, darles á conocer el inventario y avalúo practicado y los reclamos que hay pendientes contra la sucesión, á fin de que expresen si están ó no conformes con ellos, y segundo: que elijan albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, á las doce del día veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

JACINTO TREJOS C.
Eusebio Ramírez, *Juan Bonilla A.*
3.—1.

El infrascrito Agrimensor Nacional, hace saber á la sucesión del General don Máximo Blanco y compañeros denunciadas de un terreno en Sarapiquí, que ha señalado las diez de la mañana del día veintiocho del corriente mes, para dar principio á la medida de las dos leguas denunciadas por el Ayuntamiento

de la villa de la Unión, en el cual han sido citados como colindantes.

Medición de la República. Barba, á las dos de la tarde del día veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MOISÉS RODRÍGUEZ.
Máximo Viquez, *Ramón Arguedas V.*

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de Alfonso Bolaños Orozco, que fué mayor de once años, doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce m. del jueves diecisiete del entrante Setiembre, á fin de que digan de inventario y avalúo practicados, y para que nombren albaceas definitivos propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 21 de Agosto de 1891.

ROSENDO SEGREDA.
Miguel Dobles,
Srío.
3 v. 1

Cito por tercera y última vez á todos los interesados que hubiere en la mortuoria de Teodora Murillo Rodríguez, que fué mayor de veinticinco años, casada, de ocupación doméstica y vecina de San Antonio de este cantón, para que dentro de treinta días, se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 15 de Agosto de 1891.

ROSENDO SEGREDA.
Miguel Dobles,
Srío.

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez Civil en 1.ª Instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hacer saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Procopio Ovares Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión para inscribir un terreno en el Registro de la Propiedad, á nombre de Marcos Sánchez Campos, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, quien es su dador; la cual finca se describe así: terreno como de treinta metros de frente y noventa de fondo, equivalentes á veintisiete áreas, plano y cultivado de café, situado en el Barrio de Mercedes, distrito sexto de este cantón central, colindante: Norte, propiedad de herederos de Gregorio Mena: Sur, calle en medio, ídem de Pilar Mena: Este, ídem de Nolberto Sánchez, y Oeste, ídem de Antonio Gutiérrez; no tiene gravámenes y lo hubo el referido Sánchez Campos, por herencia de su finado padre Ramón Sánchez, y vale trescientos pesos. Las personas que creyeren tener algún derecho en la finca descrita ocurran á este juzgado á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Civil de Heredia, á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.
Eustaquio Pérez,
Srío.
3—1

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, en el juicio sucesorio de doña Rafaela Elizondo Salas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, para que dentro del término de noventa días, acudan á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á las cuatro de la tarde del día diecinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.
David León, *J. Augusto Bolaños.*

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio sucesorio de José Fernández Argüello, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días que empezaron á correr desde el diecisiete de Mayo del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto, acudan á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Este es tercer emplazamiento.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, á las once de la mañana del catorce de

Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.
Andrés Brenes V.
Srío.

Con noventa días cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Antolina Murillo Morales, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término indicado, el cual principió á correr desde el veintiuno del mes de Mayo próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba. 5 de Agosto de 1891.

PÍO MURILLO.
Narciso Lobo,
Srío.

José Arias Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, debidamente autorizado por la Corporación Municipal de este cantón y en su carácter de Regidor Fiscal de la misma, se ha presentado ante esta alcaldía pidiendo título posesorio á nombre de dicha Corporación, de la finca siguiente: terreno sembrado de plátanos y caña de azúcar, situado en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte y Este, con terreno de don Alfonso Carit: Sur, calle en medio con ídem de don Juan Murillo; y Oeste, con ídem de Feliciano González, calle en medio: mide 17 áreas, lo hubo el Municipio por haber quedado de sobrante al romper la calle que conduce por "El Anono" y centro de esta villa hace más de diez años, y vale \$ 50. Se hace esta publicación para que si alguien tiene derecho se presente dentro del término de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 6 de Agosto de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.
Nicolás Orozco,
Srío.
3 v. 3

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se presentó la señora María Sotera Camacho y Peñaranda, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria de la posesión que á título de propietaria, y por más de once años, ha tenido en la finca que se describe: terreno plano, cuadrangular, sembrado de café, constante como de siete áreas de extensión, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, limitado: por el Norte, con propiedad de herederos de Rafael Miranda: por el Sur, con ídem de herederos de Ramón Martín Espinosa: al Este, con propiedad de Juan Hilario Hernández; y por el Oeste, con propiedad de Juana Espinosa. Hubo esta finca por herencia de su finada madre Ramona Peñaranda. Está libre de gravámenes y vale cien pesos. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en finca que se trata de inscribir, para que dentro del término de treinta días se presenten á verificarlo bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 5 de Agosto de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.
Francº Badilla,
Srío.

Provincia de Guanacaste.

ZACARÍAS CHAVARRÍA Y GALARZA, Alcalde primero de la ciudad de Liberia.

Convoca á los interesados en la mortuoria de la señora Gregoria Villegas y Marín, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general en esta oficina, que tendrá lugar á las doce del viernes veintiocho de Agosto próximo entrante, á fin de que digan si están conformes ó no, con el inventario y avalúo practicados, y para que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía 1.ª de Liberia. 30 de Julio de 1891.

Z. CHAVARRÍA.

A. Guillén. *Ramón S. Flores.*
3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL	
ESTADO	
de los fondos municipales de este cantón el 30 de Junio de 1891.	
PROPIOS.—INGRESOS.	
Por Saldo el 31 de Mayo.....	\$ 2527.54
01. 74314 75011 camamos y alquileres.....	109.00
743 749 Bailes.....	15.00
746 748 Alquileres de casas.....	60.50
747 75214 Patentes.....	79.00
Destace de ganado.....	121.25
	<u>327.75</u>
S. E. ú O.....	\$ 2957.29
POLICIA.	
Saldo el 31 de Mayo.....	\$ 425.63
01. 32216 Multas.....	137.50
01. Carceles.....	21.00
	<u>158.50</u>
Balance para igualar.....	28.53
S. E. ú O.....	\$ 666.66
PROPIOS.—EGRESOS.	
A Giros 97 99102 109110. Sueldos.....	\$ 130.00
98 Subvención al Hospital.....	25.00
103, 107. Manutención de reos.....	190.00
104. Gastos de la Gobernación.....	14.39
10516. Reparación edificios.....	36.45
112. Subvención y gastos Policia.....	171.50
Honorarios.....	23.26
	<u>590.60</u>
Balance para igualar.....	2346.69
S. E. ú O.....	\$ 2957.29
POLICIA.	
3215. Sueldos.....	\$ 175.00
26, 15, 17, 19, 23. Gastos alumbrado.....	395.90
28, 20 Inhumaciones.....	12.85
16, 22. Aseo de calles.....	45.40
18. Impresion s.....	5
17, 24. Medicinas para la cárcel.....	3.00
Honorarios.....	9.51
	<u>666.66</u>
S. E. ú O.....	\$ 666.66

Tesorería Municipal de Puntarenas.—15 de Julio de 1891.
 G. SARAVIA.
 Vº Bº
 JUAN BRENES A.

ANUNCIOS

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo anunciado para el día trece de Setiembre de 1891, que se jugará en el Parque Central.

(\$ 7500 en premios)

Así: 1 premio de \$ 4,000,- 2 de \$ 200,- 4 de \$ 100,- 10 de \$ 50,- 100 de \$ 20, y 10 aproximaciones de \$ 20, al premio mayor; cinco anteriores y cinco posteriores.

De venta en todas las agencias, y al por mayor en la Tesorería de la Junta de Caridad.

Aviso.

El infrascrito, Notario Público, ha trasladado su escritorio al número 19, calle 22, Sur, casa de la sucesión de don Francisco Echeverría, antes de don Luis D. Sáenz.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

HIGIENE.

Los interesados en la limpia de excusados dentro de la ciudad, tendrán cuidado de que tal trabajo se haga durante la noche, de las once á las cinco de la mañana, y que las vasijas que para tal operación se ocupen sean bien cerradas y tapadas. Los contratadores incurrirán en multa de cinco á veinticinco pesos.

San José, 12 de Junio de 1891.

FERMÍN LEÓN. 6 v. 4.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.
Observatorio meteorológico.
 EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN EL DIA AGOSTO DE 1891.

	Tem. media.	Máximum.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.....	665.93	665.20	664.20
Temperatura del aire, grados centígrados.....	21.29	28.30	16.10
Temperatura del agua, grados centígrados.....	23	28	20
Temperatura del suelo á 0.15 m.....	18.30	25.00	13.30
Temperatura del suelo á 0.30 m.....	18.30	25.00	13.30
Temperatura del suelo á 0.60 m.....	18.30	25.00	13.30
Temperatura del suelo á 1.20 m.....	18.30	25.00	13.30
Humedad del aire en grados centígrados.....	83	92	70
Humedad del vapor en milímetros.....	15.30	16.00	13.30
Velocidad del viento en metros por segundo.....	3 b	5	0 b
Cantidad de nubes.....	7	9	a
Terminómetro del suelo á 0.15 m.....	20.65	20.00	20.00
Terminómetro del suelo á 0.30 m.....	20.67	20.00	20.00
Terminómetro del suelo á 0.60 m.....	20.67	20.00	20.00
Terminómetro del suelo á 1.20 m.....	21.03	21.00	21.00

PRUDO RAFFA,
 Jefe del servicio meteorológico.

terminación de la Exposición, sin permiso expreso del Delegado general, pero se autorizará la colocación de carteles que anuncien la venta realizada y el nombre del comprador.

ARTÍCULO 35.

Las sustancias corrosivas, y en general todas las que puedan alterar ó perjudicar á los objetos expuestos, las malsanas y las que despidan olores desagradables, deberán presentarse en recipientes sólidos y bien cerrados, de modo que se eviten los efectos de aquellas condiciones, en su relación con el público y con la Exposición.

La Delegación general se reserva el derecho de hacer retirar del certamen las que considere incompatibles con el mismo en cuanto se refiera á la higiene, aspecto y buenas condiciones del local.

ARTÍCULO 36.

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar el deterioro de los objetos expuestos, y muy especialmente el de los raros y preciosos.

Entre éstos, los de reducidas dimensiones y de gran valor se colocarán, siendo posible, en escaparates de hierro y cristal, cerrados cuidadosamente, y cuyas llaves, cuando dichos escaparates sean comunes á varios expositores, se confiarán á la persona que éstos designen, y en otro caso al Deledado general.

ARTÍCULO 37.

La Junta Directiva se reserva el derecho exclusivo de reproducir por medio del dibujo, fotografía, pintura ú otros medios, las vistas generales de los edificios, terrenos, galerías, salas, instalaciones y cuanto encierren las dependencias de la Exposición.

Los expositores ó sus representantes no podrán hacerlo más que de las instalaciones donde estén expuestos los objetos que les pertenezcan, obteniendo antes el correspondiente permiso de la Delegación general.

También facilitarán las Comisiones estos rótulos á cuantos expositores, grupos de ellos, Corporaciones, Delegaciones y Comisarias prefieran hacer directamente el envío, ó entregar las cajas rotuladas y marcadas.

ARTÍCULO 26.

Los gastos de transporte, hasta Madrid, que ocasione la remesa de los bultos á partir de las capitales de las provincias para los productos nacionales, y de las capitales donde residan los agentes diplomáticos de España en el extranjero, así como los de retorno hasta los puntos de procedencia, serán satisfechos por la Junta Directiva del certamen.

ARTÍCULO 27.

Los bultos serán remitidos por las Comisiones nacionales y extranjeras á la Delegación general, usando los medios de transporte que se indicarán oportunamente. Por separado se enviarán los talones ó conocimientos de embarque y las cédulas de inscripción.

Para evitar los deterioros ó desperfectos que pueda ocasionar una larga permanencia de los objetos dentro de las cajas, las remesas se dispondrán de modo que no llegue á Madrid ningún bulto antes del 1º de Abril de 1892.

ARTÍCULO 28.

El desembalaje de los objetos se hará por la Delegación general, previa citación de los representantes de los expositores, por si gustan asistir á dicho acto, pero sin que su falta de concurrencia pueda servir de pretexto para que dicha operación no se verifique en tiempo oportuno.

Abiertas las cajas, se confrontará el contenido con la cédula de inscripción que las acompañe y el ejemplar recibido por la Delegación, haciéndose constar detalladamente las diferencias que se encuentren, si los objetos no correspondiesen en número ó estado al que en las cédulas remitidas se indican.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 23 DE AGOSTO DE 1891.

	Tem. media.	Máximum.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.....	664.67	665.90	663.10
Temperatura del aire, grados centígrados.....	20.87	28.30	18.00
Temperatura del agua, grados centígrados.....	23	28	20
Temperatura del suelo á 0.15 m.....	15.40	21.00	11.00
Temperatura del suelo á 0.30 m.....	15.40	21.00	11.00
Temperatura del suelo á 0.60 m.....	15.40	21.00	11.00
Temperatura del suelo á 1.20 m.....	15.40	21.00	11.00
Humedad del aire en grados centígrados.....	87	92	75
Humedad del vapor en milímetros.....	15.40	16.00	14.80
Velocidad del viento en metros por segundo.....	5 b	5	0 b
Cantidad de nubes.....	9	9	5
Terminómetro del suelo á 0.15 m.....	20.68	20.00	20.00
Terminómetro del suelo á 0.30 m.....	20.74	20.00	20.00
Terminómetro del suelo á 0.60 m.....	20.74	20.00	20.00
Terminómetro del suelo á 1.20 m.....	21.03	21.00	21.00

Compañía de Agencias de Costa Rica,

TARIFA NUEVA

que comenzará á regir el primero del próximo Setiembre.

PUNTARENAS.

IMPORTACIÓN—MERCADERÍAS.

Desembarque, acarreo, estiva en Aduana.

Por vapor.....	\$ 3-20 T ₇ 1000 ó 40 ₡
„ veleros.....	2-00 „ 1000 ó 40 ₡
„ vapor ó veleros-madera en lanchas ó balsas.....	\$ 2-00 c ₇ 1000 pies s _l .
„ vapor ó veleros-bultos de gran peso y animales, precio convencional.	

LIMON.

Importación-Mercaderías.

Por vapor ó veleros, que atraquen al muelle.....	\$ 2-00 T ₇ 100 K ó 40 ₡
„ „ „ que no atraquen al muelle.....	3-20 „ „ „
„ „ „ maderas.....	2-20 „ „ „

PUNTARENAS.

Exportación-productos.

Recibo ó embarco café vapor ó velero.....	\$ 3-60 c ₇ 1000 K.
„ „ cueros sueltos.....	0-10 „ „
„ „ „ y pieles en pacas.....	0-65 „ „
„ „ „ caucho y otros.....	0-90 „ „
Envenenar cueros y doblarlos y marca.....	1-00 „ „
Empacar y atar cueros.....	0-50 „ „
Empacar y atar pieles.....	2-50 „ „

LIMON.

Exportación-productos.

Recibo y embarque café al costado muelle.....	\$ 3-00 c ₇ 1000 K.
„ „ „ en vapores que no atraquen.....	3-60 „ „
„ „ „ de otros productos.....	0-50 „ „

Corretaje Aduana ó despacho de Aduana como la Tarifa anterior.

Se cobrarán además portes, tómbres, telegramas, pólizas, registro y composición de bultos, marca y peso de café, así como traslación de mercaderías de la Aduana á nuestras Bodegas.

COMISIONES, DESEMBARQUE Ó EMBARQUE CON Ó SIN DESPACHO, DE DINERO, JOYERÍA Ú OTROS ARTÍCULOS, AD VALOREM.

Sumas hasta \$ 500.....	\$ $\frac{1}{4}$ %
Sumas mayores de \$ 500 hasta \$ 2500.....	$\frac{1}{4}$ „
Sumas mayores de \$ 2500.....	1 $\frac{1}{2}$ „
Compra ó venta de café.....	2 „
Compra ó venta de mercaderías.....	5 „
Consignaciones de buques sobre fletes.....	2 $\frac{1}{2}$ „
Agencia de buques, entrada.....	\$ 25-00
Agencia de buques por cargamento de salida.....	25-00

PAGO AL CONTADO.

—30—

ARTÍCULO 29.

Los envases y cajas vacías se custodiarán por la Delegación en sitio conveniente y bien resguardados, sin que los expositores tengan que satisfacer cantidad alguna por este servicio.

ARTÍCULO 30.

Dentro del recinto de la Exposición se concederá gratuitamente á los expositores el local y terreno que necesiten para exponer decorosamente los objetos que presenten, corriendo de cuenta de la Junta Directiva, por regla general, los gastos de instalación y decorado.

Los expositores ó los Delegados de las naciones extranjeras que deseen embellecer ó adornar de algún modo especial la instalación de los objetos que expongan, ó que deseen construir instalaciones especiales, podrán hacerlo presentando antes á la aprobación de la Delegación el proyecto de la obra ó adorno que traten de realizar. En este caso, los gastos que por dicho concepto se originen serán de cuenta de los causantes, y de su propiedad cuanto construyan y presenten. Podrán también, con iguales requisitos, cuantos lo deseen, construir por cuenta propia en los patios de las edificaciones y en el Parque de Madrid, instalaciones, pabellones y kioscos especiales, así como reproducciones ó modelos ejecutados en grande escala, de los edificios, monumentos, viviendas, obras, construcciones y objetos que correspondan á la época á que el certamen se contrae.

ARTÍCULO 31.

Los objetos se ordenarán con arreglo á la clasificación que acompaña á las invitaciones, y una vez recibidos en la Exposición no podrán ser retirados antes de la clausura oficial, salvo el caso de obtener para ello una autorización especial del Delegado.

Las colecciones de un mismo expositor se dividirán

—31—

lo menos posible, cuando sea de todo punto imprescindible su segregación.

Se procurará, igualmente, agrupar las colecciones de cada nación en salas ó secciones, procediendo en esto la Delegación de acuerdo con los Comisarios y representantes extranjeros.

ARTÍCULO 32.

Todas las instalaciones de la Exposición deberán quedar terminadas por completo el día 31 de Agosto de 1892.

Pasado este día, la Delegación general se reserva el derecho de proceder á la instalación de todos aquellos objetos que debieran colocar los respectivos expositores ó Comisarios, cargando á éstos los gastos; ó bien dispondrá libremente del sitio y terreno concedidos, si lo considera más conveniente para atender intereses superiores.

ARTÍCULO 33.

Los rótulos, carteles ó tarjetas que designen los objetos expuestos, contendrán los nombres que consignen los firmantes de las cédulas de inscripción, expresándose también la nacionalidad, residencia y domicilio. Esta condición se cumplirá rigurosamente. Podrán además insertarse explicaciones, referencias y precios, para conocimiento del público.

La rotulación general de las salas y la colectiva de las agrupaciones técnicas en que la Exposición se divida, se determinará por la Delegación general.

ARTÍCULO 34.

Los expositores que deseen vender los objetos expuestos, indicarán el precio de los mismos en las cédulas de inscripción y en los rótulos, tanto para conocimiento del público, como para facilitar el juicio comparativo de los Jurados.

Los objetos vendidos no podrán sacarse antes de la